



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

ORDENANZA REGIONAL N° 163-2013-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 25 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y p) del artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y, definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana; asimismo los literales i) y q) de su artículo 63° establece que es función de los Gobiernos Regionales en materia de turismo el proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional; y, organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales,

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 119-2011-GRJ/CR de 25 de octubre de 2011, aprueba la "Institucionalización del Día del Aniversario de la Región Junín, el 13 de setiembre de todos los años", debiendo el ejecutivo desarrollar un programa especial de actividades, que promueva el desarrollo local y regional; y en su Artículo Tercero dispone que la sede donde se realicen los actos conmemorativos oficiales serán en una provincia, elegida previa evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, atendiendo los logros que cada año se hayan alcanzado, promoviendo el desarrollo regional y mejorando la calidad de vida de su población;

Que, los actos oficiales previstos por la Ordenanza Regional N° 119-2011-GRJ/CR promueven la identidad Histórico - Cultural de la Región Junín, pues la fecha que conlleva la celebración del ANIVERSARIO REGIONAL, se sustenta en el hecho histórico de que el 13 de setiembre de 1825, el Libertador Simón Bolívar, ordenó denominar a la actual jurisdicción del Gobierno Regional Junín como DEPARTAMENTO DE JUNÍN, en razón de inmortalizar la gloriosa Batalla de Junín. Este suceso histórico, en el cual participarán directamente la población juninense, entidades públicas, privadas, ciudadanía y alumnado de los diferentes centros educativos, tomando conocimiento práctico de los detalles del evento histórico; los participantes reforzarán sus conocimientos de la historia regional, propendiendo la cultura y sus aportes hacia la moderna cultura regional y la réplica a las generaciones siguientes;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 053-GRJ/CR de 28 de noviembre de 2006, se declara de "Interés cívico, histórico, cultural y turístico la escenificación de la batalla de Marcavalle y Pucará", con la finalidad de fortalecer los valores cívicos e históricos de la población de la región Junín e impulsar la actividad turística en el Valle del Mantaro ya que en la Campaña de la Breña destacan las batallas de Pucará, Marcavalle y Concepción realizadas el 9 de julio de 1882, donde el Mariscal Andrés Avelino Cáceres, apoyado por guerrillas compuestas por campesinos, hizo retroceder a los invasores chilenos; por lo que conmemorando estas hazañas se viene escenificando la Batalla Marcavalle – Pucará, todos los años;

Que, la participación masiva de los pobladores de la Región Junín, en las celebraciones del Día de la Región Junín, amerita que el Gobierno Regional Junín, en uso de sus facultades declare el día 13 de setiembre FERIADO NO LABORABLE. Asimismo, dada la importancia de la escenificación de la Batalla de Marcavalle y Pucará, y los actos conmemorativos de la batalla de Concepción, como eventos regionales, es preciso, brindar facilidades a los actores, educandos de Centros Educativos emblemáticos, así como al público en general, declarando el 9 de julio como FERIADO NO LABORABLE, a fin de facilitar las



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO



condiciones de participación de los ciudadanos de la región Junín, así como elevar y promover los índices de la Estadística Turística;

Que, para no afectar la producción y productividad de los Sectores Público y Privado de la jurisdicción de la región Junín, es menester disponer la compensación de las horas dejadas de laborar, en los días inmediatos posteriores al evento o en la fecha que disponga el titular de cada entidad de la región;

Que, contando con Informe N° 007-2013-GRJ-DIRCTUR/DG-SDT el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Informe Técnico N° 001-2013-GRJ-GRDS, la Gerente Regional de Desarrollo Social e Informe Legal N° 366-2013-GRJ/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, todos recomendando viable la declaratoria de feriado el 9 de julio porque promoverá y motivará el interés de los pobladores de las provincias del Valle del Mantaro cumpliéndose con ello los objetivos de la actividad turística,

Que, contando con Informe N° 008-2013-GRJ-DIRCTUR/DG-SDT el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Informe Técnico N° 003-2013-GRJ-GRDS, la Gerente Regional de Desarrollo Social e Informe Legal N° 393-2013-GRJ/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, todos recomendando viable la declaratoria de feriado el 13 de setiembre por facilitar las condiciones para efectos de la participación ciudadana en los actos conmemorativos oficiales por el aniversario de la Región Junín;

Que, contando con el Dictamen N° 010-2013-GRJ-CR/CPECyDS favorable de la Comisión Permanente de Educación Cultural y Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones confendadas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA FERIADOS NO LABORABLE LOS DÍAS 9 DE JULIO Y 13 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN JUNÍN”

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE feriado no laborable, para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional Junín, en el ámbito territorial del Departamento, los días 9 de julio y 13 de setiembre de todos los años, por la institucionalización de la escenificación de la batalla de Marcavalle y Pucara - Conmemoración de la batalla de Concepción y por la “Institucionalización del Día del Aniversario de la Región Junín respectivamente; facilitando la participación de la ciudadanía en los actos oficiales de estas fechas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores a los eventos, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público Regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días feriados.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, ambas fechas (9 de julio y 13 de setiembre) serán considerados como días inhábiles, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECÍSESE que los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de junio de 2013

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de junio de 2013.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN